



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/278/22**



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

18 NOV 2022

13:52 hrs

ACUSE DE RECIBO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE. –

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 66, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, la Comisión de Mujer y Equidad de Género, presenta el siguiente **PUNTO DE ACUERDO Y EXHORTO** para enlistarse en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo prevista para el día miércoles 23 de noviembre de 2022, bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. – Que según datos de la Organización de Naciones Unidas (ONU): “La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo preocupante: una de cada tres mujeres se ve afectada por algún tipo de violencia de género y cada 11 minutos una mujer o niña muere asesinada [...]”. En este tenor, el 25 de noviembre de 1999 fue declarado como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; sin embargo, en Latinoamérica esta fecha se conmemora desde el año 1981 en honor a tres hermanas dominicanas, Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, asesinadas el 25 de noviembre de 1960, por orden de Rafael Trujillo, de quien eran opositoras. Por tanto, siempre, pero especialmente este mes, debemos dar respuesta a la comunidad que representamos.

SEGUNDO. – Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como: “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.



Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/278/22**

TERCERO. – Que, actualmente México es considerado por la ONU como uno de los países que requiere realizar esfuerzos intensos para lograr la igualdad de género, en el marco de los derechos humanos, a través del diseño de políticas públicas más eficaces en el tratamiento de estos temas y el cuidado de la vida de las mujeres, adolescentes y niñas de la región.

CUARTO. – Que el 7 de noviembre de 2022, en la sesión número 31 de la Comisión de Mujer y Equidad de Género, en el asunto número III se presentó la **Conferencia magistral: A 21 años del Caso del “Campo Algodonero”**, impartida por el Dr. Alfredo Limas Hernández, profesor investigador de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, quien destacó que este hecho derivó en una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que sigue sin cumplirse en su mayor parte, en tanto la violencia feminicida sigue creciendo.

QUINTO. – Que el Dr. Alfredo Limas Hernández, en su calidad de perito del Caso González y otras vs. México, señaló que la sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 16 de noviembre de 2009; y, si bien representa un antes y un después para el Estado mexicano cuando hablamos del tema de violencia de género, de los 14 resolutivos que contiene la sentencia, lo más importante sigue sin cumplimiento como lo es el esclarecimiento de los feminicidios, una investigación de los operadores de justicia omisos, estandarizar procedimientos judiciales, implementar en forma el Protocolo Alba o procedimiento análogo, un Registro Nacional de ADN de Personas Desaparecidas; y una Página Web donde se documenten en tiempo real los casos de desaparición, la cual dejó de actualizarse desde la administración estatal anterior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Con fundamento en el Artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafo quinto de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/278/22**

Gobierno Municipal 2021-2024

Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Juárez, todos del estado de Chihuahua.

SEGUNDO. – Que la declaratoria en comento, dentro del Artículo 21 de la Ley General de Acceso establece que la Violencia Feminicida: “es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y niñas”.

TERCERO. – Que en la sentencia del “Campo Algodonero”: Caso González y otras vs. México, dentro de la Resolución y Reparación, En séptimo lugar, dispuso lo siguiente: “la creación de una página electrónica que contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comuniquen por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos. La información contenida en la página electrónica deberá actualizarse permanentemente. Asimismo, estimó que la racionalidad de crear una base de datos de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional y la actualización y confrontación de la información genética proveniente de familiares de personas desaparecidas y de cuerpos no identificados responde a la posibilidad de que los cuerpos de algunas mujeres o niñas encontradas en Chihuahua pertenezcan a personas desaparecidas en otras entidades federativas, incluso, otros países. Por ello, como lo ha dispuesto en otros casos, la Corte ordenó: i) la creación o actualización de una base de datos que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; ii) la creación o actualización de una base de datos con la información personal que sea necesaria, principalmente



Gobierno Municipal 2021-2024

genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan –o que así lo ordene un juez para que el Estado almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y iii) la creación o actualización de una base de datos con la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua. El Estado en todo momento deberá proteger los datos personales contenidos en dichas bases de datos.

CUARTO. – Que en el Reglamento para Prevenir la Discriminación en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, dentro del Artículo 4, se contempla lo siguiente: “Corresponde a las y los servidores públicos de la administración pública del Municipio de Juárez, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley Federal, la Ley Estatal y en las demás leyes aplicables [...] Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que más favorezca el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios”.

ACUERDO:

PRIMERO. - Se acuerda por este H. Cabildo EXHORTAR a la Fiscalía Especializada de la Mujer para que dé el seguimiento administrativo correspondiente para el cumplimiento de la sentencia del “Campo Algodonero”: Caso González y otras vs. México, impuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano, con el objetivo que se retome la actualización de “la página electrónica que contiene la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Dependencia **H. Ayuntamiento**
Depto. **Cuerpo de Regidores**
Núm. de Oficio **REG/MPMR/278/22**

Gobierno Municipal 2021-2024
permitir que cualquier individuo se comuniquen por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos. La información contenida en la página electrónica deberá actualizarse permanentemente”.

SEGUNDO. – Notifíquese este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E ,

**LAS REGIDORAS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN EDILICIA
DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO:**

Regidora C. Martha Patricia Mendoza Rodríguez
Coordinadora de la Comisión de Mujer y Equidad de Género

Regidora Mtra. Vanessa Mora de la O
Secretaria de la Comisión de Mujer y Equidad de Género



Regidora Lic. Amparo Beltrán Ceballos
Vocal de la Comisión de Mujer y Equidad de Género

CC. Archivo

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”